



CUT: 173875-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0621-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 19 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N°: 173875-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Francisco José Sime Marques, representante legal de la empresa **SIBYLLA SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, asimismo el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura

hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 731-2009-AG-INRENA/ATDRCH-L, se resuelve modificar el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 304-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L 30 de diciembre del 2009, resuelve asignar al Bloque de Riego Díaz, con código PCHL09-B67, de la Comisión de Regantes Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque un volumen de agua superficial de hasta 12,801 Hm³ anuales al 75% de persistencia, regulados por el sistema Tinajones, provenientes del río Chancay Lambayeque, para ser utilizado en el riego de una extensión 1228 ha., ubicado políticamente en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 733-2009-AG-INRENA/ATDRCH-L, se resuelve en el artículo 1° Acumular las Resoluciones Administrativas N°302 y 303-2005-AGINRENA/ATDRCH-L 30 de diciembre del 2009, resuelve asignar al Bloque de Riego Limón, con código PCHL-09-B69, de la Comisión de Regantes Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque un volumen de agua superficial de hasta 24,299 Hm³ anuales al 75% de persistencia, regulados por el sistema Tinajones, provenientes del río Chancay Lambayeque, para ser utilizado en el riego de una extensión 2 331 ha, ubicado políticamente en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, el señor Francisco José Sime Marques, representante legal de la Empresa SIBYLLA Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para los predios con unidades catastrales 43483, 67690 y 43695;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0087-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, indica lo siguiente:

- La administrada demuestra ser propietaria de los predios de unidades catastrales 43483, 67690 y 43695, ubicados en distrito Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque.
- Los predios de la recurrente se encuentran comprendidos dentro del **bloque de riego Díaz** con código PCHL-09-B67 respecto de las U.C 43483, 67690 y dentro del **bloque de riego Limón** con código PCHL-09-B69 respecto de la U.C 43695.
- Mediante Carta N° 1333-2021-ANA-AAA.JZ-AÑA.CHL, la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque solicita a la administrada la implementación de las observaciones; siendo así con Carta N° 002-2022/FJSM, la administrada presenta a la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, el levantamiento de observaciones indicando que el terreno denominado “Casa Grande” de 3,0 hectáreas, no cuanta con código catastral, es decir este terreno no forma parte de los predios de unidades catastrales 11056-C y 11005-A, por lo tanto, no demuestra que a este predio la Junta de Usuarios le viene brindando el servicio de suministro de agua, asimismo que respecto a los records de consumo de los predios de unidades catastrales (antiguas) 11056-C y 11005-A, tendría un área bajo riego de diez (10) hectáreas y de la información proporcionada de los tres predios de propiedad del administrado, correspondería a las unidades catastrales actuales lo siguiente: a) UC 43695, un área total de 3,428 hectáreas, b) UC 43483, un área total de 6,408 hectáreas, c) UC 67690, un área total de 1,592 hectáreas.
- Los Bloques de riego Limón y Díaz, según reporte de la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, cuentan con disponibilidad hídrica.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0114-2022-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- La administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para los predios con unidades catastrales 43483, 67690 y 43695, para tales efecto adjunta en su expediente administrativo Copia literal de las partidas N° 02206215 del Registro de Propiedad Inmueble, asiento 4, Inscripción de aporte, Lote "A"; N° 02116805 del Registro de Personas Jurídicas, Constitución de "Sibylla Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada"; N° 02206218 del Registro de Propiedad Inmueble, asiento 4, Inscripción de aporte, Lote "B", mediante el cual Victoria Escocia Sime Barbadillo, transfiere a la Empresa SIBYLLA Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, 03 predios agrícolas denominados "Parcelación Fiscal Muy Finca", con unidades catastrales 43695, 43483 y 67690 con áreas de 4,7302; 4,5343 y 6,3778 hectáreas respectivamente, ubicados en el Sector Mercedes Grande y Mercedes Chica Limón, jurisdicción del distrito Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque.
- Asimismo, adjunta Certificado de Vigencia de Poder, otorgado por la empresa SIBYLLA Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada a Sime Marques Francisco José; Copias informativas de planos catastrales otorgados por COFOPRI de las unidades catastrales 43695, 43483 y 67690; Récord de consumo de agua de los años 2005-2006 al 2009-2010 y del año 2019- 2020 al 2020-2021, a nombre de Sime Barbadillo Victoria Escocia para los predios Muy Finca 11005-A y 11056 C, por un área de 7,00 y 3,00 hectáreas respectivamente y Constancias emitidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque a nombre de Sime Barbadillo Victoria Escocia dejando constancia que los predios Muy Finca de unidades catastrales 11056 C y 11005 A cuentan con red de riego.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas y teniéndose en cuenta la opinión del Área Técnica, corresponde declarar procedente lo solicitado.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la empresa **SIBYLLA SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC 20255772563, según cuadro adjunto, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, regulados por el sistema Tinajones, a través de la infraestructura de riego: CD Taymi, L1 Mochumí, L2 Díaz Limón, L3 Limón, L4 Las Mercedes, predio ubicado en el Bloque de Riego Limón con código PCHL-09-B69, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en distrito Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y nombres	RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				Este	Norte		
Empresa SIBYLLA Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada	20255772563	Parcelación Fiscal Muy Finca	43695	622 092	9 274 398	3,00	31 273,00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
43695	631	750	1 132	1 511	3 645	4 323	4 457	4 369	4 618	3 921	1 073	843	31 273

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la empresa **SIBYLLA SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC 20255772563, según cuadro adjunto, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, regulados por el sistema Tinajones, a través de la infraestructura de riego: CD Taymi, L1 Mochumí, L2 Díaz Limón, L3 Díaz, L4 Muy Finca, predios ubicado en el Bloque de Riego Díaz con código PCHL-09-B67, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en distrito Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y nombres	RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				Este	Norte		
Empresa SIBYLLA Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada	20255772563	43483	43483	622 534	9 274 701	5,61	58 480,00
		67690	67690	622 402	9 274 475	1,39	14 490,00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
43483	1 179	1 403	2 120	2 828	6 816	8 086	8 333	8 168	8 634	7 332	2 006	1 576	58 480
67690	292	348	525	701	1 689	2 004	2 065	2 024	2 139	1 817	497	391	14 490

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **SIBYLLA Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA